



20187000210313

Fecha: 2018-11-02 20:05

Asunto: Resolución No. 575 De 02 De Noviembre De

Destinatario: Yaneth Suarez Acero

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos: Folios : 4.

SCRD:

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficio GPE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 1467  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2018)

575 0 2 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público”**

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006, y los Decretos Distritales N° 037 de 2017

### EL DIRECTOR GENERAL (E)

Del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (E) en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No 440 de 2010, el Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto No 507 de fecha 04 de septiembre de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*; asimismo, el inciso primero del artículo 82 de la Carta, establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el inciso primero del artículo 278 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: *“Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso.”*

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial., recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.*

Que la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, contemplada en el Decreto Distrital 546 de 2007 y sus normas complementarias y modificatorias, es la instancia del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tiene por objeto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 1467  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2018)

575

02 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público”**

garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial en el tema de espacio público.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Distrital 583 de 2012 que modificó el artículo 37 del decreto 546 de 2007.

Que el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia determina los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Que mediante Decreto 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018 se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, dentro de las cuales se encuentra la denominada artistas en espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES son entidades gestoras de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público de artistas en espacio público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, estudiará y revisará las solicitudes que realice la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como entidades gestoras de la actividad de aprovechamiento económico de artistas en espacio público.

Que IDARTES como establecimiento público adscrito a la SCR D, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música.

Que conforme a las consideraciones precedentes y dada la coincidencia de propósitos que tienen a cargo las dos entidades, SCR D e IDARTES, en cuanto a políticas, planes y programas en el campo cultural, en virtud de los principios de coordinación y colaboración que gobiernan la función pública y a efectos de poder desarrollar una estrategia para el desarrollo de actividades artísticas en espacio público, han considerado necesaria la adopción de un protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1467  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2018)

SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

575 0 2 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público”**

### RESUELVE

**Artículo 1º. Protocolo:** Adoptar el Protocolo de articulación intersectorial para regulación de artistas en el espacio público, dentro del cual se especifican las responsabilidades y acciones entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, relacionadas con la regulación de artistas en el espacio público.

**Artículo 2º. Entidades:** Las entidades responsables de definir las acciones de regulación de la Actividad de Artistas en el Espacio Público son la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, con el apoyo de las Alcaldías Locales, las entidades administradoras de espacios públicos y las autoridades policiales de los territorios de la ciudad.

**PARÁGRAFO:** Las entidades distritales cuya competencia alcanza distintos aspectos en la administración del espacio público, como la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, serán consultadas de acuerdo a las necesidades de los procedimientos para autorizar la actividad de los artistas en el espacio público por parte de los gestores de la actividad de aprovechamiento económico, para el caso SCRD e IDARTES.

**Artículo 3º. Regulación:** La regulación de artistas en el espacio público se materializará a través de dos procesos: la definición y aprobación de zonas reguladas para la actividad de los artistas, donde ellos podrán ejercer su actividad de acuerdo al marco legal establecido, y el proceso de registro y verificación del artista y su actividad, para la entrega de un permiso de aprovechamiento económico en las zonas establecidas.

El proceso relativo a las zonas estará a cargo de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, y el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES- Subdirección de las Artes.

**Artículo 4º. Zonas:** Las zonas donde se autorizará la actividad de aprovechamiento económico de artistas en el espacio público, serán definidas por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, con el acompañamiento de las Alcaldías Locales quienes definirán zonas dentro de sus territorios donde consideren que se pueden autorizar actividades artísticas, de acuerdo a los criterios de pertinencia, antecedentes de presencia de éstas en el espacio público y viabilidad normativa de acuerdo a lo dispuesto por normas de medio ambiente. Es decir que la definición de estas zonas tendrá en cuenta que la actividad de los artistas no afecte de manera negativa el entorno donde se autorice.

**Artículo 5º. Planes de manejo co-responsables:** Las zonas donde se autorizará la actividad de aprovechamiento económico de artistas en el espacio público estarán sujetas a unos planes de manejo co-responsables definidos por la SCRD, el IDARTES y las Alcaldías Locales, donde se definirán horarios permitidos para las prácticas, número máximo de artistas que podrán ser autorizados para su ocupación y otras condiciones que se requieran para atender a las necesidades del manejo de la zona definida.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1467  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2018)

SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

575 0 2 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público”**

PARÁGRAFO: El IDARTES tramitará con las entidades administradoras de espacios públicos las autorizaciones para habilitar las zonas que contarán con presencia de artistas con permisos para la actividad de aprovechamiento económico.

**Artículo 6°. Procedimiento para la definición y reglamentación de zonas permitidas para la práctica de artistas en el espacio público.** El procedimiento será el siguiente:

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD con el acompañamiento de las Alcaldías Locales identificarán las zonas que consideren adecuadas, donde se presenten con frecuencia actividades de artistas en el espacio público.

La SCRD y el IDARTES evaluarán con las Alcaldías Locales y los administradores del espacio público las condiciones temporales y los espacios identificados que se proveen para las prácticas de los artistas en el espacio público. Se establecerán planes de manejo co-responsables, donde se definirán: días y horarios donde se pueden llevar a cabo las prácticas artísticas, capacidad máxima de artistas permitidos por zona, tipos de actividades permitidas de acuerdo a su impacto (actividades de leve, mediano o alto impacto por sus características), entre otros asuntos.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD solicitará los conceptos de viabilidad y permisos de las zonas identificadas para actividades artísticas en el espacio público a las entidades administradoras del espacio público según corresponda.

Las zonas y sus planes de manejo co - responsables serán consignados en un documento de identificación que reposará en el DADEP, la SCRD, IDARTES, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local. De igual forma, serán presentados a la Comisión Intersectorial del Espacio Público, para su aprobación.

La SCRD, con el acompañamiento del IDARTES y las Alcaldías Locales desarrollará acciones de socialización y difusión de las zonas y sus planes de manejo para las actividades artísticas en el espacio público, a través de estrategias de comunicación para que los ciudadanos que desarrollan la actividad de aprovechamiento económico de artistas en el espacio público conozcan las condiciones generales y protocolos que la regulan.

**Artículo 7°. Procedimiento para registro, verificación y autorización de artistas en el espacio público.** El procedimiento será el siguiente:

El IDARTES implementará un mecanismo de registro, verificación y autorización para artistas en el espacio público, que deseen acogerse de manera voluntaria a las disposiciones de la regulación, dentro de las zonas establecidas para tal fin. Dicho mecanismo será coordinado e implementado por la Subdirección de las Artes del Instituto, de acuerdo con los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

El protocolo de acciones de registro, verificación y autorización será acogido por el IDARTES a través de un acto administrativo de la entidad que especifique las acciones, tiempos y requerimientos solicitados a los artistas que se acojan a la regulación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1467  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2018)

SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

575 0 2 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público”**

**Artículo 8°. Seguimiento y verificación de las actividades autorizadas en el espacio público:** La SCR D y el IDARTES definirán un mecanismo de articulación local entre estas entidades, la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana, para establecer acciones de seguimiento a la actividad de los artistas en las zonas reguladas.

La SCR D coordinará el espacio de articulación que se conforme para hacer seguimiento al funcionamiento de las zonas. En este espacio tendrá presencia de manera constante el IDARTES a través del personal que delegue para monitorear las actividades de los artistas autorizados en las zonas. Se concertará con la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana quienes estarían en comunicación constante con los delegados de las entidades del sector cultura.

**PARÁGRAFO.** La información resultante del seguimiento y verificación de las actividades autorizadas, por parte de las autoridades policivas será entregada al IDARTES para que este a su vez pueda suspender las autorizaciones o permisos a los artistas, en caso del incumplimiento de las condiciones establecidas en la regulación para la presencia de estas actividades en el espacio público.

**Artículo 9°. Coordinación y seguimiento a las acciones contenidas en el protocolo de articulación interinstitucional:** La coordinación y seguimiento a las acciones estará en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte las cuales se llevarán a cabo a través de una articulación sectorial dirigida por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCR D y el IDARTES- Subdirección de las Artes.

Las decisiones que tengan lugar en el proceso de regulación, como la definición y aprobación de zonas para las actividades de los artistas en el espacio público, serán aprobadas en la instancia de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, previa solicitud de inclusión de los temas en la agenda de las sesiones ordinarias o solicitud de sesión extraordinaria, si se requiere.

**Artículo 10°. De las Alcaldías Locales:** Las Alcaldías Locales tendrán prioridad en cuanto a la disposición de los espacios autorizados para la organización y desarrollo de los eventos que consideren llevar a cabo. Las disposiciones contenidas en este protocolo deben reconocer y respetar las condiciones especiales reconocidas por ley a las actividades que impliquen el uso o restricción del espacio público, tales como eventos programados por las Alcaldías Locales de manera autónoma, eventos de ciudad autorizados por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP y condiciones de seguridad que impliquen la restricción del uso de los espacios de las zonas autorizadas para las prácticas artísticas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

SECRETARÍA DISTRITAL DE  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No 1467  
(02 DE NOVIEMBRE DE 2018) 575 0 2 NOV 2018

**“Por medio de la cual se adopta el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público”**

**Artículo 11º. Vigencia y derogatorias:** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de 2018.

**MARIA CLAUDIA LOPEZ**

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD

**JAIME CERÓN SILVA**  
Director (E)

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Revisó: María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica – SCRD  
Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica- Idartes  
María Claudia Ferrer Directora - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – SCRD

Proyectó: Nidia Rocio Díaz Casas- Abogada Contratista Subdirección de las Artes Idartes  
Lia Margarita Cabarcas Romero- Abogada Oficina Asesora Jurídica – Idartes  
Ana Carolina Ávila-- Contratista Subdirección de las Artes Idartes